MODIFICATORIO N°1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1483-2020 SUSCRITO CON GUILLERMO ANTONIO BELTRÁN GÓMEZ

Las partes intervinientes del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1483-2020** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación No. CD-ARN-717-2020.

2. Que el 24 de junio de 2020 la ARN suscribió con **GUILLERMO ANTONIO BELTRÁN GÓMEZ** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1483-2020** cuyo objeto consiste en: *"Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial asignado para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos."*

3. Que en la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1483-2020**, se pactó el plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y/o comunicación de la generación del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adicciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y **hasta el 18 de diciembre de 2020.**

4. Que el Registro Presupuestal se expidió 2 de julio de 2020 y la afiliación a la ARL POSITIVA se efectuó el 1 de julio de 2020.

5. Que la garantía única de que trata la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios referido, fue aprobada el 2 de julio de 2020, por tal motivo el Contrato se encuentra vigente.

6. Que conforme con lo establecido en el sección de Bienes y Servicios del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1483-2020, el valor del contrato asciende a la suma de $22.775.237moneda corriente,** de acuerdo con el perfil establecido en la Tabla de Honorarios para la vigencia 2020.

7. Que en los documentos precontractuales que hacen parte del proceso: Estudios Previos numeral 5.3, así como en la oferta presentada por el contratista, quedó establecido que el valor total del contrato que asciende a la suma de **$22.775.237,** y el valor mensual de los honorarios, en la suma de **$4.091.360 Moneda Corriente** incluyen el valor del IVA, de conformidad con el Registro Único Tributario aportado por el Contratista en el que se evidenció que su régimen es Común- Responsable de IVA-, (*Posteriormente contratista allegó RUT actualizado por la DIAN, con el cambio de código y nombre de las responsabilidades, de acuerdo a la Ley 1943 de 2018, y en el cual se indica: "Responsabilidades, calidades y atributos:* ***48- Impuesto sobre las ventas-IVA****"),*

8. No obstante lo anterior, debido a un error en la transcripción del Anexo de Condiciones Contractuales del referido contrato, se omitió señalar en la Cláusula Quinta, que el valor total del contrato que asciende a la suma de **$22.775.237 moneda corriente** y el valor mensual de los honorarios mensuales, en la suma de **$4.091.360 Moneda Corriente incluyen el valor del IVA**.

MODIFICATORIO N°1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1483-2020 SUSCRITO CON GUILLERMO ANTONIO BELTRÁN GÓMEZ

9. Que mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2020, la Subdirección Financiera puso de manifiesto la anterior situación.

10. Que por lo anterior, considerando que el Contratista **es Responsable de IVA**, conforme el registro Tributario allegado, y los demás documentos obrantes en el proceso; es menester aclarar que el valor del contrato y el valor de los honorarios causados desde el inicio hasta la culminación del Contrato incluyen el valor del IVA.

11. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines**.**

12. Que igualmente, el artículo 40 del Estatuto de Contratación Estatal, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

13. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1483-2020,** en los siguientes términos:

PRIMERA: Aclarar para todos los efectos que se deriven de la suscripción **del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1483-2020**, que el Contratista **es responsable del Impuesto a las Ventas (IVA).**

SEGUNDA: Modificar, la Cláusula Quinta **del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1483-2020**, la cual quedará así:

"(…) ***CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:*** *El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de* **$4.091.360 Moneda Corriente*, incluido IVA*** *(…)"*

TERCERO: Modificar la Cláusula Sexta **del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1483-2020**, la cual quedará así:

> *"(…)* ***CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.*** *. LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía (Incluido IVA).* ***2)*** *4 pagos mensuales por valor de* ***$ 4.091.360*** *Moneda Corriente Incluido IVA, cada uno y* ***3)*** *Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato (Incluido IVA).*
>
> *Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:* ***a)*** *Certificación de supervisión para pago.* ***b)*** *Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión,* ***c)*** *Factura o documento equivalente (si aplica).*

MODIFICATORIO N°1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1483-2020 SUSCRITO CON GUILLERMO ANTONIO BELTRÁN GÓMEZ

El CONTRATISTA *deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). LA* ***ARN*** *no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al* ***CONTRATISTA*** *cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.*

PARÁGRAFO TERCERO. *Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por* ***EL CONTRATISTA****.*

PARÁGRAFO CUARTO. *En caso que el Contratista sea responsable de IVA, en la factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE. (…)"*

CUARTA. - COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA: EL CONTRATISTA se compromete a informar el contenido de la presente modificación y remitir copia del presente modificatorio a la compañía aseguradora, de conformidad con lo establecido en parágrafo primero la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1483 - 2020.**

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

SEXTA. - VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Laura Marcela Cortés Alvarado – Abogada Grupo Gestión Contractual
Revisó: Harold Leonardo Barrero Arias – Abogado Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor y Coordinador del Grupo de Gestión Contractual